

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

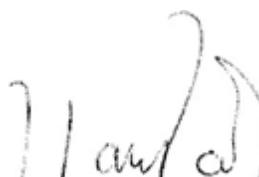
Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real No. 1100140030532020-00884-00

En atención a que la apoderada demandante con facultan para recibir de acuerdo con el poder otorgado visto a índice 3 pdf, mediante escrito radicado, solicita la terminación del proceso, en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en mora; escrito que cumple con las exigencias legales, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real (Sin Sentencia) por el pago de las cuotas en mora y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra Jaime Alberto Salazar
2. Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Oficiese.
3. Ordenar el desglose y posterior entrega al ejecutante, previo el pago de las expensas legales , de las de los documentos aportados como base de la acción, con la anotación de que la obligación permanece vigente.
4. Sin condena en costas.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.125 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 30 de julio de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaria</p>
